

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fu. ra. 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (O denes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Núm. 1301 Administracion económica de la provincia de Córdoba.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 para la imposicion y cobranza de la contribucion industrial, se halla de manifiesto al público en el negociado correspondiente de esta Administracion económica por término de cinco días á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anudeio, la matrícula general del Subsidio de esta capital, á fin de que los interesados en ella puedan enterarse de sus respectivas cuotas, y hacer en caso necesario las reclamaciones oportunas dentro del espresado término.

Córdoba 15 de Julio de 1881.—
El Jefe de la Administracion, José Palacios.

Núm. 1303. Cédulas personales.

Dispuestas para ser distribuidas á domicilio las cédulas personales correspondientes al actual año económico de 1881-82, y nom-

brado el personal que ha de desempeñar este servicio en la capital, esta Jefatura económica anuncia al público que en uno de los días próximos dará principio la citada distribucion á domicilio, estando encargados de verificarla los cobradores cuyos nombres con el de las parroquias que cada uno tiene asignadas se espresan á continuacion:

Cobrador, D. Antonio Repiso Maraver.

Tiene á su cargo las parroquias de San Nicolás de la Villa, San Lorenzo, Santiago y la Magdalena.

Cobrador, D. José Dominguez Lara.

Tiene las del Salvador, Santa Marina, la Agerquia y San Andrés.

Cobrador, D. José Ortiz Valdelomar.

Tiene las parroquias de San Miguel, San Juan, la Catedral, San Pedro y el Espíritu Santo.

Central, D. Diego Ballesteros.

Tiene á su cargo la oficina Central de espendicion, situada en el edificio que ocupa esta Administracion económica, y pueden acudir, inmediatamente, á proveerse de cédulas, cualquiera persona que la necesite, sea la que quiera la parroquia en que habite. Las horas de despacho en la Central son de 10 de la mañana á 4 de la tarde, todos los días no feriados.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y demás efectos.

Córdoba 14 de Julio de 1881.—
El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

Núm. 1310.

En el día de ayer ha tomado posesion de su destino el auxiliar

de la Comision de comprobacion industrial de esta provincia, D. Lorenzo Muñoz, electo para el mismo cargo, y cesado el que servia esa plaza D. Francisco Gonzalez Garcia de Santiago.

Lo que se anuncia al público para que reciba la debida publicidad.

Córdoba 15 de Julio de 1881.—
El Jefe de la Administracion económica, José Pa'acios.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1304.

Alcaldía constitucional de Montilla.

D. José Castro Gimenez, Comisionado de apremio contra primeros contribuyentes de esta ciudad y su distrito.

Hago saber: que en providencia del día de la fecha, se ha acordado por el Sr. Alcalde de esta ciudad, proceder á la venta de los bienes inmuebles que se dirán, propios de los herederos de D. Francisco Solano Aguilar Tablada, contra quien me hallo procediendo por débito á la contribucion territorial.

Cinco fanegas de tierra olivar al sitio de Rio frio, de este término, linde con casa de campo y olivos de dichos herederos, capitalizada dicha finca en la cantidad de cuatro mil ochenta y nueve pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el Jueves veinte y ocho del corriente, hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, sita en el exconvento de San Juan de Dios de esta poblacion.

Lo que se anuncia al público

para conocimiento de los que gusten interesarse; advirtiendo que no serán admitidas proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la capitalizacion.

El rematante dará fiador en el acto ó consignará su importe hasta que se haya justificado la venta.

Montilla 8 de Julio de 1881.—
—El comisionado, José Castro.—
V.^o B.^o, El Alcalde, Amador Cuesta.

Núm. 1305

D. José Castro Gimenez, Comisionado de apremio contra primeros contribuyentes de esta ciudad y su distrito municipal.

Hago saber: que en providencia del día de la fecha se ha acordado por el Sr. Alcalde de esta localidad proceder á la venta de los bienes inmuebles que se dirán, propios de los sugetos que se espresan á continuacion, contra quienes me hallo procediendo por débito á la Hacienda por concepto de contribucion territorial.

Pts. Cts.

D. José Cabello Luque, vecino de la Rambla, cuatro fanegas diez celemines olivar al sitio de la Canaleja, de este término, linde con D. Fernando de Luque y otros, capitalizada dicha finca en la cantidad de

5274 22

D. Francisco Rodriguez, vecino de Aguilar, una fanega tierra sembrado al sitio de Sotollon, de este término, linde con el camino viejo de Lucena y Rio de Cabra,

capitalizada en la cantidad de 488 89

D. José Hierro, vecino de id., siete celemines de olivar en la Hajarrosa, capitalizados en la cantidad de 400 00

D.ª Antigua de Toro, una fanega en la veinte y cinco ó cortijo del Rey, linde con D. Francisco Toro y tierras del cortijo de la Compañía, capitalizada expresada finca en 603 78

D. Juan Osuna, vecino de Aguilar, siete celemines de tierra sembrado al sitio de Sartenilla, linde con Juan Raigon y D. José Calvo Rubio, capitalizada expresada finca en la cantidad de 444 44

Don Bartolomé Raya Córdoba, vecino de Fernan Nuñez, cinco y medio celemines de tierra olivar al sitio de Fuente del Caño, capitalizada expresada finca en la cantidad de 537 11

D. José Fuentes Horcas, vecino de Córdoba, una fanega y siete celemines olivar al sitio Pilita del Muerto, linde con Francisco Sanchez, Secundino del Real y otros, capitalizada en la cantidad de 1200

D. José de Ruz Rey, cinco celemines olivar en Cañada Honda, capitalizados en la cantidad de 348 22

D. Manuel Lopez Toro, tres celemines 4/8 tierra olivar en Cerro Encinas, linde con D. Antonio Muñoz y Julian de Córdoba, capitalizada dicha finca en 422 22

Don Francisco César Bautista, dos fanegas sembrado en la Fuente de la Plata, capitalizadas en 977 78

D. Francisco Cuesta y Torres, una fanega siete celemines olivar en Benavente, capitalizada esta finca en 785 34

D. Vicente Sanchez Priego, seis celemines olivar en el Salazar, linde con José Lopez y Don Francisco Alvear, capitalizada expresada finca en la cantidad de 414 89

D.ª Maria Paula Lopez, una fanega sembrado al sitio de Guta, linde con el cortijo de este nombre y tierras de D. Juan Mendoza, capitalizada en la cantidad de 763 11

Don Francisco Solano Hidalgo, cinco celemines de tierra sembrado al sitio de los Yesares de este término, capitalizada esta finca en la cantidad de 148 22

D. Juan Andrés Ramirez, tres celemines 4/8 tierra sembrado en la Hajarrosa, capitalizados en la cantidad de 166 79

Don Agustin Portero, tercera parte de casa en la del número 20 calle Alta y baja, capitalizada en 416 17

D. Agustin de Luque, una casa calle Santa Brígida, marca la con el número 37 capitalizada en 314

D.ª Maria del Carmen Garcia, una casa calle Zarzuela alta número 19, capitalizada en 708 34

D. Antonio Mesa, cuarta parte de casa en la del número 31, calle Zarzuela alta, capitalizada en 444 50

Cuyo remate tendrá lugar el Jueves veinte y uno del corriente, hora de las diez de su mañana, en el local que ocupan las Casas Consistoriales de esta poblacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y de los deudores, advirtiendo que no serán admitidas proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la capitalizacion, hasta dadas las doce que se admitirán las que cubran el debito de contribucion y costas de apremio, sea cualquiera el valor de la finca.

Montilla 12 de Julio de 1881. —El comisionado, José Castro.— V.ª B.ª, El Alcalde, Amador Cuesta.

Núm. 1313. **Alcaldía constitucional de Obejo.**

Don Ricardo de Torres, Alcalde constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: que el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto de 1880 á 81, se halla espuesto al público para la reclamacion de agravios por espacio de ocho días.

Y para que llegue á conocimiento del público, se fija el presente en Obejo 14 de Julio de 1881. —Antonio Garcia Olivares.— Ricardo Torres.

Núm. 1314. **Alcaldía constitucional de Bujalance.**

D. Leonardo Barea y Lopez, teniente primero y Alcalde constitucional accidental de esta ciudad.

Hago saber: que el lltre. Ayuntamiento que interinamente pre-

sido en sesion celebrada en 16 de Junio próximo pasado, ha acordado sacar á subasta 1.077 varas cuadradas de empedrado que constituyen el pavimento de la calle de los Zarcos de esta poblacion, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en un solo remate el dia 30 del corriente mes de once á doce de su mañana en esta Casa capitular.

Bujalance 15 de Julio de 1881. —Leonardo Barea.—Lcdo. Marcial Molina Arjona, Srio.

Núm. 1306. D. Leonardo Barea y Lopez, teniente primero y Alcalde constitucional accidental de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el lltre. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el presupuesto extraordinario formado para el año corriente de 1881 á 82, se ha acordado esponerlo al público por término de quince dias en la Secretaría municipal con objeto de que pueda ser examinado por los vecinos que quieran verificarlo, de conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la vigente Ley Municipal.

Bujalance 15 de Julio de 1881. —Leonardo Barea.—Lcdo., Marcial Molina Arjona, Srio.

JUZGADOS.
Núm. 1307. **Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.**

El infrascrito Escribano público del número y Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico y doy fé: que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado á instancia de Juan Medina Tocados para litigar con Victoriano Pedrajas, vecino de Hinojosa, ha recaido el siguiente

Auto. En la villa de Fuente Obejuna á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y uno; el señor D. Juan de Pareja y Alva, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente.

1.º Resultando que Juan Medina Tocados ha promovido incidente de pobreza fundándose en que los productos de las fincas que tiene amillaradas son inferiores al doble jornal de un bracero.

2.º Resultando de las pruebas practicadas que la contribucion que paga Juan Medina Tocados anualmente no escede de los tipos señalados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil, por lo que el Ministerio Fiscal es de dictámen que debe concedérsele el beneficio de pobreza.

1.º Considerando: que en este caso y á tenor de citado artículo procede la declaracion de pobreza en favor del Medina.

2.º Considerando: que es aplicable lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la misma Ley;

S. S. por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar y declaraba pobre para litigar á Juan Medina Tocados, á qu'en se defienda y ayude como tal, gozando de los beneficios que dispensa el artículo antes citado, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de repetida Ley antigua. Pues así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez, ordenando se remita testimonio de este auto al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el «Boletin oficial», á fin de que llegue á conocimiento de Victoriano Pedrajas, vecino de Hinojosa; de que doy fé. —Juan de Pareja y Alva.—Tomás Rivera Infante

El auto inserto está conforme con su original que obra en relacionado expediente á que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Fuente Obejuna á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Tomás Rivera Infante.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.
Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 17 de Julio de 1881.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.			
	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	31	3604	21	3604
Sucursal.	12	2300	3	2500
Totales	43	5904	3	6104

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn
Central.	2	8	10	7391 88

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público que desde el día 10 de Julio próximo quedarán anuladas las tarifas especiales núm. 25 del cuaderno núm. 2, publicada en 12 de Enero de 1875, y la núm. 9 (sección de Badajoz), de 15 de Abril del mismo año.

Desde la indicada fecha (10 de Julio de 1881) se pondrá en vigor la siguiente

TARIFA ESPECIAL NÚM. 25 (NUEVO)

para el transporte de carbon mineral y cok procedente de la cuenca de Belmez y Espiel, y de la de Puertollano, en pequeña velocidad.

Estaciones de destino.	Precios por tonelada de 1.000 kilogramos.				
	DESDE				
	Belmez.		Peñarroya.		Puertollano.
	Hulla.	Cok.	Hulla.	Cok.	
Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Hulla y Cok. Rs. vn.	
Belmez.	>	>	8	8	50
Peñarroya.	5 60	6	>	>	48
Valsequillo.	9	10 25	7 40	8 25	46
Zújar.	13	15 25	11 60	13 50	43
Almorchon.	17	20 25	15 40	18 25	40
Cabeza del Buey.	17 10	20 35	15 50	18 35	38
Belalcázar.	21 90	25 15	20 30	23 15	36
Los Pedroches.	26 40	29 65	24 80	27 65	34
Chillon.	27 90	31 15	26 30	29 15	32
Almadenejos-Almaden.	32 70	35 95	31 10	33 95	30
Caracollera.	40 50	43 75	38 90	41 75	17
Veredas.	45	48 25	43 40	46 25	9 50
Puertollano.	50 70	53 95	49 10	51 95	>
Argamasilla de Calatrava.	52 40	55 65	50 80	53 65	3
Caracuel.	55 20	58 45	53 60	56 45	8
La Cañada.	57 60	60 85	56	58 85	12
Ciudad Real.	62 10	65 35	60 50	63 35	19 50
Fernan Caballero.	66 60	69 85	65	67 85	27
Malagon.	68 70	71 95	67 10	69 95	30 50
El Emperador.	74 10	77 35	72 50	75 35	39 50
Urda.	78 30	81 55	76 70	79 55	46 50
Yébenes.	82 50	85 75	80 90	83 75	53 50
Manzanque.	85 80	89 05	84 20	87 05	59
Mora.	87	90	85 40	88 25	61
Mascaraque.	88 50	90	86 90	89 75	63 50
Almonacid.	89 70	90	88 10	90	65 50
Algodor.	90	90	90	90	75 50
Toledo, Pantoja y Alameda, Yéles y Esquivias, Torrejon de Velasco, Parla, Getafe directa, Madrid-Delicias y Madrid-Empalme, para las expediciones directas al Norte.		90			76
Castuera.	27 50	30 75	25 90	28 75	42
Campanario.	37	40	35 40	38 25	44
Magacela.		40			46
Villanueva de la Serena.		42			48
Don Benito.		42			48
Medellin.		44			50
Valdetorres.		44			50
Guareña.		46			52
Villagonzalo.		46			52
Don Alvaro.		48			54
Mérida.		50			56
Garrovilla, Montijo, Talavera la Real y Badajoz.		54			60

Estaciones de destino.	DESDE	
	Belmez y Peñarroya. Hulla y Cok. Rs. vn.	Puertollano. Hulla y Cok. Rs. vn.
Madrid-Atocha.	94	80
==		
Vallecas.		84
Vicálvaro.		84
San Fernando.		86
Torrejon de Ardoz.	96	86
Alcalá de Henares.		90
Meco.		92
Azuqueca.		94
==		
Desde Belmez, Peñarroya y Puertollano Hulla y Cok.		Rs. vn.
Guadalajara.		96
Fontanar.		98
Yunquera.		100
Humanes.		102
Espinosa.		104
Jadraque.		106
Matillas.		108
Baides.		110
Sigüenza.		112
Alcuneza.		114
Medinaceli.		116
Arcos.		118
Las comprendidas entre Santa Maria de Huerta y Zaragoza (ambas inclusive.)		120
==		
DESDE		
Belmez y Peñarroya Hulla y Cok.		Puertollano. Hulla y Cok.
Miguelturra.	64 20	24 30
Almagro.	69 90	35 80
Daimiel.	76 20	48 40
Manzanares.	82 30	61 10
Argamasilla de Alba.	89 20	75 90
Alcázar de San Juan, Quero, Villacañas, Tembleque, Huerta, Villasequilla, Castillejo, Aranjuez, Ciempozuelos, Valdemoro, Pinto y Getafe-Alicante.	90	76
==		
Criptana Zancara, Socuéllamos y Villarrobledo.	90	76
Minaya.	92	78
La Roda.	94	80
La Gineta.	96	82
Albacete.	98	84
Chinchilla.	100	86
Las comprendidas entre Villar y Alicante y entre Pozo-Cañada y Cartagena (ambas inclusive.)	102	88
==		
Las comprendidas entre Valdepeñas y Menjíbar (ambas inclusive.)	86	72
Linares.	91 40	78
Las comprendidas entre Espeluy y Córdoba (ambas inclusive.)	94	80

Condiciones de aplicacion.

1.ª Las expediciones deberán efectuarse por wagones completos con arreglo á la cabida del material.

2.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del reglamento para la ejecucion de la Ley de policia de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, se considerará como merma natural un dos por ciento.

3.ª Esta tarifa ha sido formada por la Compañia con la expresa condicion de que será exonerada de los plazos reglamentarios de expedicion y transporte, los cuales podrán exceder en un doble, sin que por este hecho se encuentre obligada á indemnizacion alguna.

4.ª Las expediciones destinadas á cualquiera de las estaciones comprendidas entre Valdepeñas y Córdoba deben encaminarse precisamente por Ciudad-Real-Manzanares, contándose los plazos reglamentarios con arreglo á dicho recorrido.

5.ª En todo lo que no sean contrarias á las precedentes, son aplicables las demás condiciones de las tarifas generales.

Nota. Será aplicable la presente tarifa cuando los remitentes enterados de lo que dispone la Real orden de 28 de Setiembre de 1871, no pidan en su declaracion la aplicacion de la general ó de otra especial que pudiera convenirles.

Madrid 15 de Junio de 1881.

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Silleria, núm. 15, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones rominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, espedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

VENTA DE AVELLANA.

Se anuncia en subasta privada el fruto de avellana en rama pendiente en la hacienda de la Jarosa de este término, y desde el dia hasta las once de la mañana del 27 del corriente Julio se oyen proposiciones por escrito en la Admon. de los Excelentísimos Sres. Marqueses de Viana en Córdoba, plazuela de D. Gomez número 2, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de de manifiesto, y cuyo remate tendrá efecto desde la citada hora á la de las doce de la misma mañana. 6-1

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Laministeria de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Ternos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, atarado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que condicitud abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para ser pre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un *resumen* histórico del mismo; hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de educar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.ª, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiendo en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica en est importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.ª con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vend á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor. Travesía de la Par da, 40, 3.ª Madrid, y en las principales librerías de España

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales. carpetas etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrado 16.

Relaciones y citaciones para los quintos. se espended en la imprenta de este periódico.

Imprenta del «Diario de Córdoba»